

Propuesta de REGLAMENTO PARA GRUPOS DE TRABAJO DE AEDOM

Los grupos de trabajo son una parte esencial de la asociación, pues desarrollan iniciativas específicas y asumen buena parte de la actividad más directamente vinculada a las necesidades profesionales de los distintos sectores profesionales representados en AEDOM.

Según el artículo 26 de los estatutos de AEDOM:

«Para la potenciación del trabajo de la asociación, la junta directiva podrá formar, a determinación de la asamblea de socios, grupos estables o temporales. La junta directiva examinará periódicamente el trabajo de estos grupos y estará autorizada a proponer a la asamblea de socios su disolución.

Comisiones de trabajo. Las comisiones de trabajo agrupan a miembros que trabajan en instituciones o áreas profesionales similares con el fin de facilitarles el desarrollo y el intercambio de información y el tratamiento de cuestiones generales. Por regla general se reúnen coincidiendo con las asambleas anuales, como foros abiertos. Cada comisión de trabajo elige a su portavoz. El periodo oficial del portavoz dura tres años; la reelección es posible.

Comisiones técnicas. Las comisiones técnicas se ocupan de áreas de trabajo especiales, tales como bibliografías, catalogación, prestaciones de servicios y formación. Por regla general se reúnen coincidiendo con las asambleas anuales, como foros abiertos. Si es preciso, pueden organizar reuniones de trabajo suplementarias. Pueden asimismo proponer la formación de grupos de proyecto que lleven a cabo cometidos especiales. Cada comisión técnica elige a su portavoz. El periodo oficial del portavoz dura tres años; la reelección es posible.

Grupos de proyecto. Los grupos de proyecto pueden ser formados para llevar a cabo tareas especiales. Son responsables de la preparación de informes, resoluciones y publicaciones en base a propuestas de las comisiones técnicas, de los grupos de trabajo o de la junta. Los grupos de proyecto serán disueltos cuando su tarea haya sido resuelta o cuando pasen más de dos años sin actividad. Los portavoces de los grupos de proyecto serán nombrados por la junta a propuesta de las comisiones de trabajo o técnicas, para la duración del trabajo».

Con este reglamento, AEDOM pretende precisar las condiciones expresadas en el artículo 26, para coordinar el funcionamiento de los grupos y facilitar la relación entre ellos y el resto de los miembros de la asociación, así como establecer un procedimiento de trabajo que permita una relación más estrecha entre la junta directiva y los grupos.

Para una mayor claridad, bajo la denominación de «grupos de trabajo» se entenderán las tres modalidades de grupo especificadas por los estatutos, salvo que se indique lo contrario.

Una vez aprobado este reglamento se entenderá vigente tanto para los nuevos grupos como para los ya existentes, que deberán ponerse al día, si ello fuera necesario, en lo que corresponde especialmente al punto 1.

1. Creación de un nuevo grupo de trabajo

Los promotores de un grupo de trabajo presentarán una propuesta a la junta directiva, donde conste:

- 1.1 Nombre del grupo.
- 1.2 Objetivos que persigue y plan de acción para lograrlo.
- 1.3 Lista de personas –mínimo 3– que conformarán el grupo inicial.

1.4 Nombre de la persona del grupo que asumirá las funciones de portavoz, que será nombrado por la junta en el caso de que el grupo emane de una comisión.

La junta directiva dará el visto bueno a la formación del grupo, que será ratificada en la siguiente asamblea. La existencia del grupo y el nombre y señas de su portavoz serán comunicados a través de la página web de AEDOM, para que cualquier socio, si así lo desea, pueda solicitar incorporarse a él.

2. Altas y bajas de los componentes de un grupo

Los socios que deseen unirse al grupo lo comunicarán por escrito al portavoz. El portavoz deberá tener actualizado el listado de miembros, que podrá serle solicitado por la junta o la asamblea. Cualquier miembro podrá darse de baja si lo comunica por escrito al portavoz.

3. Compromisos del grupo

- 3.1. Reunirse al menos una vez al año, coincidiendo con la asamblea general ordinaria.
- 3.2. Elaborar un acta de cada reunión con los acuerdos tomados y enviarla a la junta directiva de AEDOM para que ésta tenga el debido conocimiento sobre ellos.
- 3.3. Presentar a la junta directiva los documentos que deseen ser elevados a definitivos y presentados en nombre de AEDOM ante las instancias o foros que corresponda.
- 3.4. Entregar a la junta directiva, al menos dos meses antes de la asamblea, un plan razonado de las actividades anuales que pudieran necesitar alguna clase de respaldo económico, para que la junta estudie su viabilidad y eventualmente sean incluidas en el presupuesto que aprueba la asamblea.

4. Compromisos de la junta

Con respecto al funcionamiento del grupo, la junta directiva se compromete a:

- 4.1. Proveer, en la medida de sus posibilidades, los recursos técnicos, logísticos, humanos y presupuestarios que permitan el buen fin de sus actividades.
- 4.2. Difundir su trabajo entre los socios de AEDOM y de cara al exterior, cuando proceda.

5. Disolución del grupo

Un grupo de trabajo se podrá disolver por acuerdo unánime de sus componentes, que lo harán saber a través de su portavoz a la junta directiva de AEDOM. En el caso de las comisiones de trabajo y comisiones técnicas, cuyos fines no son tan puntuales como los de los grupos de trabajo, dicha disolución se considerará una mera «interrupción» de la actividad, que podrá ser retomada de nuevo por cualquier conjunto de socios que lo desee.

Además, la asamblea de AEDOM considerará disuelto un grupo de trabajo cuando constate el incumplimiento durante dos años seguidos de los compromisos especificados en el punto 4 del presente reglamento.